

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural N° 003 -2019-ATU/GG-OA

Lima, **30 OCT. 2019**

VISTOS:

El Informe N° 023-2019-ATU/GG/OA-UT de la Jefa de la Unidad de Tesorería, Informe N° 003-2019/ATU-RU-FFCCH del Responsable Único del Fondo Fijo para Caja Chica, el Informe N° 011-2019/ATU-GG-OPP-UP del Jefe de la Unidad de Presupuesto, Memorando N° 067-2019/ATU-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000003, respecto a la ampliación y modificación del Fondo Fijo para Caja Chica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao para el ejercicio fiscal 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, el Artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Que, concordante con ello, mediante D.S. N° 208-2019-EF se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);



Que, mediante Resolución Jefatural N°001-2019-ATU/GG-OA, de la Oficina de Administración se aprueba la Directiva N° 001-2019-ATU/GG-OA "Directiva para la Habilitación, Administración, Control y Custodia del Fondo Fijo para Caja Chica en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU"; se constituye el Fondo Fijo para Caja Chica para el Año Fiscal 2019, en la Unidad Ejecutora 1717 del Pliego 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) por un monto de S/ 10 000,00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES), y se designa al Responsable Único del Fondo Fijo para Caja Chica.

Que, conforme a los documentos de vistos, la Unidad de Tesorería, considerando lo informado por el Responsable Único del Fondo Fijo para Caja Chica, solicita la ampliación y modificación del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2019 del Pliego 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), por el importe de S/ 13 000,00 (TRECE MIL Y 00/100 SOLES), solicitud que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con la certificación presupuestal ampliada en las específicas de gasto que respaldan la ampliación y modificación del Fondo Fijo para Caja Chica, necesario para atender los gastos menudos y urgentes de la Entidad, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, destinados al logro de objetivos y metas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU); remitiendo la propuesta del responsable de la administración y manejo de dicho Fondo a la Oficina de Administración; así como, el monto máximo para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas;

La ampliación y modificación del fondo fijo de la caja chica se sustenta en la demanda de gastos por movilidad local (23.21.2.99), la cual representa un 70% del Fondo Fijo para Caja Chica, debido al constante desplazamiento de los funcionarios de la ATU en comisión de servicios hacia la Municipalidad Provincial del Callao (MPC), Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), Protransporte (PT), Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), entre otros, ello como consecuencia de los procesos de fusión y transferencia de funciones en virtud de lo establecido en la Octava y Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30900, modificada por la Ley N° 30945 y se espera que esta dinámica se prolongue durante el presente ejercicio fiscal, por lo que es pertinente la modificación y ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2019 de la ATU;

En uso de las facultades conferidas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao aprobado por el D.S. N° 003-2019-MTC;

Con el visto de la Unidad de Tesorería y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2019 del Pliego 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), por el importe de S/ 13 000,00 (TRECE MIL Y 00/100 SOLES), monto que cuenta con el marco presupuestal correspondiente.

Artículo 2.- Modificar el Anexo 04 de la Directiva N° 001-2019-ATU/GG-OA "Directiva para la Habilitación, Administración, Control y Custodia del Fondo Fijo para Caja Chica en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los responsables de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y a los Órganos de la ATU, para conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese



ROXANA PAOLA QUELOPANA ZAPATA
Jefa de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



**ANEXO 04: ASIGNACIÓN DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA POR
ESPECÍFICA DE GASTO**

ESPECÍFICA DE GASTO	CONCEPTO	MONTO
23.11.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	1,200.00
23.15.1.2	Papelería en general, útiles y mat. de oficina	1,000.00
23.15.3.1	Aseo, limpieza y tocador	496
23.16.1.99	Otros accesorios y repuestos	496
23.18.1.2	Medicamentos	100
23.199.1.3	Libros, diarios revista y otros bienes impresos no vinculados a la enseñanza	496
23.21.2.99	Otros gastos (movilidad local)	6,520.00
23.22.3.1	Correo y servicios de mensajería	300
23.26.1.2	Gastos notariales	196
23.26.2.1	Cargos bancarios	300
23.27.11.6	Serv. de impresiones, encuadernación y empastado	200
23.27.11.99	Servicios diversos	1,500.00
25.41.2.1	Derechos administrativos	196
TOTAL		13,000.00

